



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MDS

Sayán, 13 de marzo de 2025

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN.

**VISTO:** Resolución de Alcaldía N° 0233-2024-MDS, Expediente Administrativo N° 7624-2024; Acta de Audiencia Única de Separación Convencional suscrita por Don Elías Simbrón Claros y Doña Manuela Eutropia Apolinario Jiménez, Informe N° 007-2025-RDLC/EPNCDSCYDU-MDS, Memorando N° 257-2025-MDS/A, sobre la declaración de Separación Convencional, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú indica que el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público., en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6° de la citada Ley N°27972 "El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa." en tanto conforme al artículo 43° de la misma ley "...mediante resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que el Artículo 1° de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227, textualmente dice: "La presente Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades (...);"

Que, en el segundo párrafo del artículo 6° de Ley N° 29227, establece que las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior que se soliciten en la vía municipal, requerirán del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 037-2025-MDS, se designó con eficacia anticipada al 02 de enero del 2025, al Abg. Ricardo De La Cruz Pardo - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Sayán, como funcionario responsable del Visto Bueno en el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sayán.;

Que, mediante solicitud de fecha 28 de noviembre de 2024, contenida en el Expediente Administrativo N° 7624-2024, Don Elías Simbrón Claros, identificado con DNI N.° 15694919, y Doña Manuela Eutropia Apolinario Jiménez, identificada con DNI N.° 15643608; solicitan Procedimiento de Separación Convencional; ambos con último domicilio conyugal en Casa Blanca Mz. A Lt 5, Distrito de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, solicitan se declare la separación convencional de su matrimonio celebrado el 07 de octubre de 2006, ante la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima;

Que, mediante Acta de Audiencia Única de fecha 07 de marzo de 2025, ante el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ambas partes comparecieron y manifestaron su voluntad de continuar con el Procedimiento Administrativo de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Sayán;

Que, en este orden de ideas, mediante el Informe N° 007-2025-RDLC/EPNCDSCYDU-MDS de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifiesta que estando dentro del plazo establecido por Ley y de conformidad a lo previsto en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley N° 29227 y párrafo cinco del Artículo 12° del Reglamento - Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de acuerdo al estado del procedimiento, éste se encuentra expedito para la Declaración de Separación Convencional, al haberse cumplido con el trámite y etapa correspondiente;

Que, conforme al artículo 13° de la norma ya mencionada nos dice: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN



//Página 02//  
RESOL. ALC. N° 084-2025/MDS

Que, conforme al artículo 13° de la norma ya mencionada nos dice: "Transcurrido dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo";

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notaria, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0009-2008-JUS;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de Don Elías Simbron Claros y Doña Manuela Eutropia Apolinario Jiménez, con respecto a su matrimonio celebrado el 07 de octubre de 2006, ante la Municipalidad Distrital de Sayán, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, conforme a lo expresado en la parte considerativa, suspendiéndose con ello los deberes relativos al lecho y habitación y poniéndole fin a su régimen patrimonial de sociedad de gananciales; dejando subsistente su vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 27972, concordante con el Artículo 13° de su Reglamento, que cualquiera de los conyugues puede solicitar a esta entidad edil, la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de emitida la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución al encargado del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Sayán, para su notificación a los interesados, asimismo a las demás instancias correspondientes, a la Oficina de Tecnología de Información y Gobierno Digital su publicación en el portal institucional de la Municipalidad. ([www.munisayan.gob.pe](http://www.munisayan.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYAN

Sr. JESÚS ALEJANDRO TORRES JARA  
ALCALDE DISTRITAL DE SAYAN